

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 28 de marzo de 1968 por la que se delegan en el Subsecretario del Departamento las atribuciones que se mencionan.

Ilustrísimo señor:

En uso de las facultades conferidas a los Ministros en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha dispuesto delegar en V. I. la totalidad de las atribuciones que a los Jefes de los Departamentos ministeriales están conferidas en el artículo 14 de la Ley mencionada de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, con las limitaciones establecidas en los apartados a) a e) del artículo 22 de la misma Ley

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 3 de abril de 1968 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos

que se indican son los que expresamente se detallan para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas — Tm. neta
Carne refrigerada de añojos.	Ex. 02.01 A-1-a	16.680
Carne congelada deshuesada.	Ex. 02.01 A-1-b	12.510
Canales cerdo congelados	Ex. 02.02 A-2-b	12.510
Pollos congelados	02.02 A	12.510
Pescado congelado	Ex. 03.01 C	10.050
Cefalópodos congelados	Ex. 03.03 B-5	3.336
Garbanzos	07.05 B-1	2.502
Lentejas	07.05 B-3	2.502
Cebada	10.03 B	1.098
Maiz	10.05 B	962
Sorgo	10.07 B-2	878
Mijo	Ex. 10.07 C	538
Semilla de algodón	12.01 B-1	834
Semilla de cacahuete	12.01 B-2	1.266
Semilla de cártamo	12.01 B-4	834
Aceite crudo de cacahuete ...	15.07 A-2-a-2	6.712
Aceite crudo de soja	15.07 A-2-a-3	3.002
Aceite crudo de algodón	15.07 A-2-a-5	2.502
Aceite refinado de cacahuete.	15.07 A-2-b-2	8.212
Aceite refinado de soja	15.07 A-2-b-3	4.502
Aceite refinado de algodón...	15.07 A-2-b-5	3.753
Aceite crudo de cártamo	Ex. 15.07 C-4	2.502
Aceite refinado de cártamo...	Ex. 15.07 C-4	3.753
Harina de pescado	23.01	10

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 18 de abril corriente.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente periodo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1968.

GARCIA-MONCO

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior,

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 25 de marzo de 1968 por la que se confirma en la situación de excedencia especial en el Cuerpo de Fiscales Municipales y Comarcales a don León Herrera Esteban.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don León Herrera Esteban, Fiscal electo de la Agrupación de los Juzgados Comarcales de Aranjuez-Chinchón-Arganda (Madrid),

Este Ministerio ha acordado confirmar la situación administrativa de excedencia especial en que actualmente se halla, en las condiciones establecidas en el artículo 39 del Decreto orgánico de 13 de enero de 1956, mientras desempeñe el cargo de Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1968.—El Subsecretario, por delegación, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 2 de abril de 1968 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el Juez comarcal don Juan Alvarez-Ossorio Rosado.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Juan Alvarez-Ossorio Rosado contra la Orden de 26 de diciembre último, por la que fué trasladado con carácter forzoso al Juzgado Comarcal de Chinchilla (Albacete),

Este Ministerio, teniendo en cuenta razones de salud debidamente acreditadas, ha acordado estimar en parte dicho recurso y trasladar con igual carácter a dicho funcionario al Juzgado Comarcal de Gibralfón (Huelva), del que deberá tomar posesión en el plazo de quince días a partir del de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.